



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-022) Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre No. MICH/GA/04/4559/24.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII:

Disponible para su consulta en:

http://dsiaappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

Toda vez que se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Zicuirán - Infiernillo, SE RECOMIENDA lo siguiente:

Las actividades de extracción de individuos bajo manejo deberán confinarse al polígono de la UMA.

No deberán manipularse especies distintas a las solicitadas.

Los ejemplares que conformen la UMA, solo podrán venir de UMAS registradas, y en ningún momento podrán ser extraídos de su medio natural.

Presentar ante la autoridad, un programa anexo donde desarrolle los criterios, acciones y medidas a implementar para la liberación de organismos.

Para el diseño y aplicación del programa de educación ambiental, coordinarse con el personal del área natural protegida para que sea avalado por esta.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACION DEL REGISTRO Y A LA APLICACION DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN MICHOACÁN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LEM. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

C. Biól. María de Los Ángeles Cauich García. Directora General de Vida Silvestre. Presente.

C. Q.F.B. Marco Antonio Méndez Cortez. Encargado de despacho de la Oficina de representación de PROFEPA en Michoacán.

C. Biól. Alexer Vázquez Vázquez. Director de Área Natural Protegida Encargado de recibir y atender todos los asuntos competencia de la Dirección regional Occidente y Pacífico Centro.
Archivo de la Delegación.

CAGS/HMAP/CHZ Iguanario Ejido Paso Hondo.doc